



SELLA OVARTO, VEINTE NA-  
VAVESES, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZ Y SEETE.

Lo que queda a vista de lo mandado y de  
terminos legales en que se siguió p[er]tendia de  
fensa que no le valio por ser injusta dand  
motivo a que se le aya hecho escrupulosos Juizios  
de Nra Vna que p[er] oyea en el partido de el Nam-  
blas azia la parte de Sevilla para hacerle  
el pago de las medidas que dand debiendo  
despues el Valor de la Rentay de Real y  
Zincos y respecto de que es legada a un  
Juizias como esta Ciudad ha seguido por otros  
Creditos pleyto contra el dho Rodrigo Gomez  
y sus bienes en que podria ser este mezclada  
Vna con que se se ha dado satisfacion lo  
pone en la Consideracion desta Ciudad para  
que teniendo presente sup[er]venga al ser viz en  
dhas medidas que es de donde depende el referido  
debito tenga por bien el que se le aya hecho el dho  
pago que asi estaba mandado basandole en  
ta partida en las Cuentas que se le tornasen  
como legitima que es que a demas de ser Justo  
espera como siempre de la grandeza y be-  
nignidad desta Ciudad por quien entendido  
Acordo que con dha Vna que asi se ha adu

